



Dirección General
de Aviación Civil

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE
NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS

Código: OVSN-MA-001

Versión: 1.0

Página 1 de 10



Dirección General
de Aviación Civil

MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACION AÉREA MIANS

 Dirección General de Aviación Civil	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
	Página 2 de 10	

BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

Contenido

VOLUMEN 0 – DE LA INSPECCIÓN SAR.....	4
1.- OBJETIVO.....	4
2.- ALCANCE.....	4
3.- APLICABILIDAD.....	4
4.- PERFIL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA – SAR.....	5
5.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA – SAR.....	5
VOLUMEN I – CERTIFICACIÓN / ACEPTACIÓN.....	7
1.- RESERVADO.....	7
2.- RESERVADO.....	7
3.- RESERVADO.....	7
4.- RESERVADO.....	7
VOLUMEN II – VIGILANCIA.....	8
1.- VIGILANCIA A LA “DOCUMENTACIÓN” DEL PSAR.....	8
2.- VIGILANCIA AL “PERSONAL” DEL PSAR.....	9
3.- VIGILANCIA A LOS “EQUIPOS Y SISTEMAS” DEL PSAR.....	9
4.- VIGILANCIA A LOS “INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES” DEL ATSP.....	9
6.- ANEXOS.....	10
ANEXO VII-1.- LISTA DE VERIFICACIÓN 212-II-1 “DOCUMENTACIÓN DEL PSAR”.....	10
ANEXO VII-2.- LISTA DE VERIFICACIÓN 212-II-2 “PERSONAL DEL PSAR”.....	10
ANEXO VII-3.- LISTA DE VERIFICACIÓN 212-II-3 “EQUIPOS Y SISTEMAS DEL PSAR”.....	10
ANEXO VII-4.- LISTA DE VERIFICACIÓN 212-II-4 “INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL PSAR”.....	10

 Dirección General de Aviación Civil	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
		Página 4 de 10

Volumen 0 – De la inspección SAR

1.- **Objetivo.**

Establecer los procedimientos guía para el Inspector de Navegación Aérea – SAR para realizar la Vigilancia a la gestión, sistemas, instalaciones, equipos, procedimientos, documentos, personal técnico y más actividades relacionadas con la prestación de los servicios de búsqueda y salvamento.

Estas actividades se ejecutarán para:

- Evaluar que los Servicios de Búsqueda y Salvamento que se facilitan en el Ecuador, sean proporcionados en forma segura y eficaz, respetando la reglamentación y procedimientos vigentes.
- Verificar que las normas y procedimientos vigentes, contribuyan al desarrollo de la navegación aérea.
- Verificar que el nivel de seguridad operacional sea satisfactorio en el suministro de los servicios de búsqueda y salvamento.
- Inspeccionar y verificar que la idoneidad, capacitación, desempeño, del personal SAR sea de calidad y confiable en las tareas asignadas.

2.- **Alcance.**

A los **“Servicios de Búsqueda y Salvamento”** que se brindan en las diferentes dependencias de búsqueda y salvamento del Ecuador, así como a las áreas administrativas y de gestión SAR.

3.- **Aplicabilidad.**

Los Inspectores de Navegación Aérea - SAR, ejercerán funciones de vigilancia ANS tanto a la **Gestión Operativa** como a la **Gestión Administrativa** del Proveedor de servicios de búsqueda y salvamento.

Inspección a la Gestión Administrativa de Búsqueda y Salvamento.

Es aquella que se realiza a la Gestión Administrativa de Búsqueda y Salvamento SAR Nacional y Gestiones administrativas SAR de los aeropuertos.

Tiene la finalidad de verificar que la Gestión SAR disponga de la documentación reglamentaria, documentación relacionada de OACI, y toda la documentación técnica que la Gestión SAR haya elaborado con la finalidad de orientar su aplicación por parte del personal operativo, esta inspección incluye los procesos de difusión y socialización correspondientes.

La verificación documental a la Gestión SAR incluirá los siguientes ítems actualizados:

- Documentación técnica: Reglamentos, Procedimientos, Circulares Técnicas, Acuerdos Operacionales, Documentos OACI pertinentes y más documentos operacionales.
- Manejo de archivos.
- Estadísticas operacionales.
- Sistema de turnos.
- Horarios de trabajo.
- Carga de trabajo de las diferentes dependencias.

 Dirección General de Aviación Civil	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
		Página 5 de 10

Inspección a las dependencias operativas.

Es aquella que se realiza a las dependencias operativas de Búsqueda y Salvamento de los aeropuertos.

Tiene la finalidad de ejercer funciones de vigilancia en los Servicios de Búsqueda y Salvamento (actividades, equipos, facilidades e instalaciones) de las dependencias de:

- Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento RCC.
- Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento Conjunto JRCC.
- Subcentro Coordinador de Búsqueda y Salvamento RSC.
- Punto de contacto SAR SPOC.

Los inspectores de Navegación Aérea - SAR, inspeccionarán las dependencias SAR en base a tendencias arrojadas por el proceso de vigilancia operacional priorizando las mismas en aquellas áreas que requieren mayor atención.

4.- Perfil del Inspector de Navegación Aérea – SAR

Las funciones de inspector de Navegación Aérea – SAR, son ejercidas por un “Analista SAR” que por su trayectoria y méritos profesionales, ha sido designado por el Señor Director General de Aviación Civil como “Inspector de Seguridad Operacional” para los Servicios de Navegación Aérea.

El Inspector de Navegación Aérea – SAR deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Experiencia mínima de 10 años en el servicio operativo en el servicio de búsqueda y salvamento.
- Acreditar experiencia en funciones operativas en JRCC, RCC o RSC.
- Experiencia deseable en cargo de gestión o administración SAR.
- Experiencia deseable como instructor en cursos de formación SAR aeronáutico.
- Haber demostrado conducta y honorabilidad intachable

5.- Funciones específicas del Inspector de Navegación Aérea – SAR.

A más de las funciones generales de los Inspectores de Navegación Aérea, definidas en la Parte 1 del MIANS, los Inspectores de Navegación Aérea de Búsqueda y Salvamento tienen las siguientes funciones:

- La verificación del funcionamiento de los sistemas y equipos, utilizados para brindar el servicio SAR.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios contenidos en el Reglamento 212.
- La verificación de la documentación (Reglamento 212, AIP, Manual SAR, Normas Técnicas, CAOs, Circulares, Documentación OACI relacionada, etc.) se encuentren actualizados y al alcance del personal SAR en las dependencias SAR.
- La evaluación de las condiciones de operación de las Dependencias SAR.
- La verificación de que los procedimientos utilizados por las dependencias SAR sean respetados y aplicados correctamente.
- La verificación de que los procedimientos utilizados por la dependencia se apliquen correctamente.

 Dirección General de Aviación Civil	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
		Página 6 de 10

- El levantamiento de “constataciones” por las irregularidades encontradas en las instalaciones de las dependencias SAR; así como, las irregularidades encontradas en la aplicación de los procedimientos.
- La evaluación de los resultados de las acciones establecidas por el PSAR para eliminar las deficiencias determinadas en la prestación del servicio de búsqueda y salvamento.
- La evaluación de los mecanismos desarrollados por el PSAR acerca de las evaluaciones de seguridad operacional que deben observar antes y después de la implantación de nuevos procedimientos o servicios SAR.
- Efectuar recomendaciones a las dependencias de los Servicios de Búsqueda y Salvamento.

 Dirección General de Aviación Civil	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
	Página 7 de 10	

Volumen I – Certificación / Aceptación

Los procesos de Certificación o Aceptación de los Servicios de Búsqueda y Salvamento no están desarrollados en nuestro País, debido principalmente a que la OACI no los ha desarrollado oficialmente. Aunque hay iniciativas para empezar con estos procesos en Europa, éstos todavía no son incluidos como requerimientos reglamentarios.

- 1.- Reservado**
- 2.- Reservado**
- 3.- Reservado**
- 4.- Reservado**

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
		Página 8 de 10

Volumen II – Vigilancia

Las inspecciones al PSAR deberán enfocarse a los aspectos operacionales, técnicos y administrativos y de infraestructura; de conformidad procedimientos contenidos en este Manual, que han sido desarrollados conforme a los requisitos normativos nacionales en base a las SARPS de la OACI; estarán sujetos a verificación periódica cada 6 meses, o cuando la Autoridad Aeronáutica DGAC lo requiera, o a solicitud del Proveedor de Servicios de Búsqueda y Salvamento (PSAR).

La actividad de inspección debe planificarse cuidadosamente para que sea cumplida en las fechas establecidas, sin embargo, estas actividades pueden revisarse cuando sea necesario para adecuarlas con otras actividades de trabajo.

Las inspecciones a los servicios de búsqueda y salvamento, serán realizadas acorde al procedimiento de inspección establecido en el documento MIANS – Parte 1, Capítulo 7; utilizando las Listas de Verificación aprobadas; las constataciones serán registradas en el formulario “Informe de constataciones”, para posteriormente elaborar el formulario “Plan de Acciones Correctivas” donde se deben registrar las acciones correctivas propuestas por el PSAR; todos estos formularios constan como apéndices del documento MIANS – Parte 1.

Proceso de Inspección / Vigilancia.

El proceso de inspección y vigilancia a las dependencias de operativas del Proveedor de servicios de búsqueda y salvamento (PSAR), contempla las siguientes acciones:

- El Inspector de navegación aérea – SAR debe asegurarse que el PSAR haya desarrollado procedimientos, cartas de acuerdo operacionales u otro documento dispositivo que norme la actividad de búsqueda y salvamento, y que éstos estén vigentes y actualizados.

La dependencia SAR debe disponer de un “manual” que contenga las instrucciones operativas de la dependencia (MUNA).

- El Inspector de navegación aérea – SAR verificará la implementación y aplicación de los procedimientos, cartas de acuerdo operacional u otro documento dispositivo que norme la actividad de Búsqueda y Salvamento.

Resultados de la Inspección / Vigilancia.

Los resultados obtenidos de la vigilancia a las dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento evidenciarán el estado de cumplimiento de los requisitos del Reglamento 212 por parte del proveedor de servicios SAR, pudiendo ser necesario que el PSAR realice correcciones a sus procedimientos, los cuales deberían quedar señalados en las constataciones que deriven de la aplicación de la lista de verificación correspondiente.

La inspección / vigilancia termina cuando el PSAR cumpla al 100% con los requisitos reglamentarios contenidos en la lista de verificación.

1.- Vigilancia a la “DOCUMENTACIÓN” del PSAR.

Código de Actividad: ANS-V-SAR-1.

Vigilancia orientada a la revisión detallada de la documentación del PSAR, abarcando Reglamentos, procedimientos, acuerdos y cualquier documento técnico aplicable, con la

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

finalidad de verificar que el PSAR, cumpla con lo requerido por la DGAC en el Reglamento 212.

La Vigilancia a la “DOCUMENTACIÓN” del PSAR, se ejecutará con la Lista de Verificación N° 212-II-1.

2.- Vigilancia al “PERSONAL” del PSAR.

Código de Actividad: ANS-V-SAR-2.

Vigilancia orientada a la verificación del desempeño del personal del PSAR, con la finalidad de verificar que el PSAR, cumpla con lo requerido por la DGAC en el Reglamento 212.

La Vigilancia al “PERSONAL” del PSAR, se ejecutará con la Lista de Verificación N° 212-II-2.

3.- Vigilancia a los “EQUIPOS y SISTEMAS” del PSAR.

Código de Actividad: ANS-V-SAR-3.

Vigilancia orientada a la verificación de la disponibilidad y el estado operacional de los equipos y sistemas con que debe contar el proveedor SAR, con la finalidad de verificar que se cumpla con lo requerido por la DGAC en el Reglamento 212.

La Vigilancia a los “EQUIPOS y SISTEMAS” del PSAR, se ejecutará con la Lista de Verificación N° 212-II-3.

4.- Vigilancia a los “INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES” del ATSP.

Código de Actividad: ANS-V-SAR-4.

Vigilancia orientada a la verificación de la disponibilidad y estado de la infraestructura e instalaciones con que debe contar el proveedor SAR, con la finalidad de verificar que se cumpla con lo requerido por la DGAC en el Reglamento 212.

La Vigilancia a la “INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES” del PSAR, se ejecutará con la Lista de Verificación N° 212-II-4.

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - MIANS	Código: OVSN-MA-001
		Versión: 1.0
		Página 10 de 10

6.- Anexos

ANEXO VII-1.- Lista de Verificación 212-II-1 “Documentación del PSAR”.

NOTA: La lista de verificación 212-II-1 está disponible en versión Excel como archivo adjunto al presente documento.

ANEXO VII-2.- Lista de Verificación 212-II-2 “Personal del PSAR”.

NOTA: La lista de verificación 212-II-2 está disponible en versión Excel como archivo adjunto al presente documento.

ANEXO VII-3.- Lista de Verificación 212-II-3 “Equipos y sistemas del PSAR”.

NOTA: La lista de verificación 212-II-3 está disponible en versión Excel como archivo adjunto al presente documento.

ANEXO VII-4.- Lista de Verificación 212-II-4 “Infraestructura e instalaciones del PSAR”.

NOTA: La lista de verificación 212-II-4 está disponible en versión Excel como archivo adjunto al presente documento.